



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

VISTO. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número CEDHV/1VG/DAV/1271/2019 del cual derivó la **Recomendación número 105/2024**, abierto a instancia de-----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual se inició en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, con la recepción del escrito de queja signado por -----a través del cual, solicitó la intervención de este Organismo, señalando hechos que consideró violatorios de derechos humanos, atribuibles a personal de la Universidad Veracruzana, mismo que reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se acreditó la responsabilidad de la Universidad Veracruzana, consistente en la vulneración del derecho a la integridad personal en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en agravio de -----de tal manera que, en fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación número 105/2024** dirigida a la **Universidad Veracruzana**, misma que fue notificada a la autoridad, así como, a-----a través de los oficios CEDHV/DSC/2403/2024 y CEDHV/DSC/2406/2024, datados el veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, respectivamente. Asimismo, mediante similar CEDHV/DSC/2405/2024 de misma fecha, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAIV), a efecto de que se activaran a favor de la víctima, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. --

En ese tenor, mediante oficio AG/0777/2024, recibido en fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dra. Mónica Victoria Ruiz Balcázar, Abogada General de la Universidad Veracruzana, comunicó la **no aceptación** de la Recomendación que nos ocupa; por lo que, con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar CEDHV/DSC/2692/2024 de data veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó la respuesta de la autoridad a -----así como su derecho a impugnarla, mismo que fue recibido por la citada víctima en fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, tal y como se hace constar con el acuse de recibo de la misma fecha. -----

En ese sentido, en fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se recibió a través de correo electrónico, el escrito de la misma fecha, a través del cual -----presentó su



inconformidad en contra de la **no aceptación** por parte de la **Universidad Veracruzana**, mismo que se remitirá a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley del citado Organismo Nacional. -----

TERCERO. Visto lo anterior, y toda vez que, la resolución que nos ocupa no fue aceptada por la Universidad Veracruzana; de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a **Turnar al Archivo** de este Organismo Estatal el **Expediente número CEDHV/1VG/DAV/1271/2019**, del cual derivó la **Recomendación 105/2024**, abierto a instancia de -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior ----- así como a la **Universidad Veracruzana**, por correo certificado con acuse de recibo y remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito a través del cual ----- presenta su inconformidad por la No aceptación de la Recomendación 105/2024. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante el Lic. Jonathan Alexis Hernández García, Visitador Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.-**